



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Acta: 02 Sesión Ordinaria

Comité de Transparencia Municipal

ADMINISTRACION 2022-2024

En el Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Tejupilco, ubicado en Plaza Hidalgo S/N C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México, se reunieron el Ing. Elmer Puebla Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Alfredo Rojo Duarte, Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Carlos Lucio Salinas, Contralor Interno Municipal, en su carácter de Contralor Interno del Comité de Transparencia, Lic. Nelson López Sánchez, Director Jurídico, en su carácter de Oficial de Protección de datos Personales; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco y el C. Eraclio Campuzano Flores en su carácter de Director de Seguridad Publica y Transito, Servidor Público que propone la propuesta de Clasificación de la Información como Reservada, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio No; TEJUTAIPEM/032/2023, de la 02 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quorum, legal para la apertura y celebración de la 02 Sesión Ordinaria del Comité de fecha 27 de febrero de 2023, así como la lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Presentación, y en su caso aprobación de la clasificación de información como reservada, de la información relativa a: "el número de policías municipales y



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

patrullas con los que cuenta el Ayuntamiento de Tejupilco, así como otorgar el talón de nómina del Director de Seguridad Pública, mandos medios y el de cinco policías en Versión Pública", presentada por el servidor Público habilitado, en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132, 135, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 113, Fracción I de la Ley General del cuarto, quinto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al primer punto del Orden del Día, se procede a tomar la asistencia de los miembros presentes, Ing. Elmer Puebla Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter del Presidente del Comité, Mtro. Alfredo Rojo Duarte Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Secretario del Comité, Lic. Juan Carlos Lucio Salinas, Contralor Interno Municipal, en su carácter de Contralor interno del Comité; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco, por lo que existe quorum legal para llevar a cabo la 02 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

Razón por la cual se procede a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente ACUERDO: el cual se aprueba por unanimidad de votos el presente Orden del Día.

2.- Con relación del segundo punto del Orden del día, referente a la presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como reservada, de la información relativa a otorgar: el número de policías municipales y patrullas con los que cuenta la Dirección de Seguridad de Tejupilco, así mismo se instruye a otorgar el recibo de nómina del Director de Seguridad, Mandos Medios y el de cinco Policías, presentada por el Servidor Público habilitado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 Fracción I y IV, con relación a los numerales cuarto, quinto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

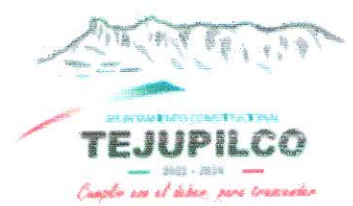
CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como reservada, en términos de lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - El análisis de la Clasificación de información se fundamenta ya que, resulta procedente la reserva de con cuantos elementos de seguridad y cuantas patrullas cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Tejupilco, en términos del artículo 140, fracción I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Finalmente, respecto al plazo de reserva, el artículo 125 de la Ley de la materia, establece que la información clasificada como reservada según el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años, y esta se motiva porque existe un;

- Riesgo Real; Conocer esta información, por el particular implicaría proporcionar elementos que los haría identificables tanto a los elementos como a sus patrullas poniendo así en riesgo su vida, sus funciones y actuaciones en materia de seguridad pública, así como las de sus familiares; en tanto que las actividades que realizan son de investigación y acreditación del cuerpo del delito vinculadas con la delincuencia organizada, disminuyendo la capacidad de respuesta y acción de la Dirección de Seguridad Pública.
- Que el riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información supera el interés público general, la difusión de la información permitiría que diversos grupos, con la finalidad de inhibir, menoscabar o bloquear las acciones específicas que se realizan para la investigación y persecución de los delitos, atenten contra la vida de las personas que desempeñan actividades operativas o de sus familiares, con el fin de obtener información sensible sobre el modus operandi de dicha área, lo cual se traduciría en un detrimento al combate a la delincuencia y un perjuicio a la seguridad pública, vulnerando así, el interés general.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

• Que la reserva no se traduzca en un medio restrictivo al derecho de acceso a la información, en virtud de que la misma prevalece al proteger alguno de los derechos más importantes, como lo son la vida, la salud y la seguridad de los servidores públicos, sus familiares e inclusive de su entorno social, ya que la policía municipal ayuda a mantener el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito, inhibiendo la manifestación de conductas antisociales.

En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad, así como la Prueba de daño que se exhibe; en este Comité de Transparencia determina que, atendiendo a las circunstancias del caso en específico, la divulgación de la información solicitada por el ciudadano generaría una afectación, por ello resulta procedente la reserva del número de elementos y de patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en términos del artículo 140, fracción I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Confirma la clasificación de dicha información como reservada por tres años, así mismo dicho comité determina que se otorgue el recibo de nómina del Director de Seguridad Pública, de Mandos Medios y de cinco policías del Ayuntamiento de Tejupilco en Versión Pública.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la 02 Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio, firmando y sellando los que en ella intervinieron.



Ing. Elmer Puebla Martínez

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tejupilco

Presidente del Comité de Transparencia



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEJUPILCO
2022 - 2024

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Alfredo Rojo Duarte

Secretario del Ayuntamiento de Tejupilco

Secretario Técnica del Comité de Transparencia

Lic. Juan Carlos Lucio Salinas

Contralor Interno del Ayuntamiento de Tejupilco

Contralor Interno del Comité de Transparencia



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEJUPILCO
2022 - 2024

DIRECCIÓN
JURÍDICA

Lic. Nelson López Sánchez

Director jurídico del Ayuntamiento de Tejupilco

Oficial de Protección de Datos Personales del Comité de Transparencia.